

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT



Diciembre 2024



## Indice

1. Mensaje del Gerente General.....	4
2. Introducción .....	5
3. Información general .....	6
3.1 Objetivo del manual .....	6
3.2 Alcance .....	6
3.3 Marco Regulatorio .....	6
3.4 Presentación de la nueva ley N° 21.595 .....	8
3.5 Otras Disposiciones de la Ley .....	9
3.6 Cambios Introducidos en Otras Normativas .....	9
3.7 Agravantes y Atenuantes de la Ley N° 21.595 .....	11
3.7.1 Agravantes .....	11
3.7.2 Atenuantes .....	11
3.8 Aplicación del Estatuto de Agravantes y Atenuantes .....	13
3.9 Delitos de Primera Categoría de la Ley N° 21.595 .....	14
3.10 Delitos de Segunda Categoría de la Ley N° 21.595 .....	15
3.11 Delitos de Tercera Categoría de la Ley N° 21.595 .....	17
3.12 Delitos de Cuarta Categoría de la Ley N° 21.595 .....	18
4. Sistemas de Monitoreo y Control para los delitos Relacionados con la ley N° 20393 y N° 21595 .....	19
4.1 Ejemplo de Implementación. ....	21
4.2 Modelo de Gestión de Riesgos. ....	22
4.3 Esta metodología incluye las siguientes fases .....	23
5 Analisis de Riesgos a partir de nueva normativa para Empormontt .....	31
5.1 Estructura del Modelo de Prevención del delito. ....	35
5.2 Responsabilidades .....	36
6 Procesos del MPD .....	38
6.1 Coordinación del Encargado de Prevención de Delitos .....	41
6.2 Responsabilidades Principales .....	42
6.3 Cualificaciones y competencias.....	43
7 Procedimiento Canal de Denuncias.....	44
7.1 Procedimiento de Investigación.....	47
7.2 Sanciones Administrativas.....	49
7.3 Capacitaciones.....	51
8 Vigencia y actualizaciones.....	51
9. Glosario.....	52

## 1. Mensaje del Gerente General

Estimados Colaboradores,

Es un honor para mí presentarles el nuevo Manual de Prevención del Delito de nuestra organización. En un mundo donde la transparencia y la ética empresarial son más importantes que nunca, este manual representa nuestro firme compromiso con la integridad, el cumplimiento normativo y la responsabilidad social.

La implementación de este manual no solo responde a las exigencias legales establecidas por las leyes N° 20.393 y N° 21.595, que regulan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino que también refuerza nuestra dedicación a construir un entorno de trabajo seguro, honesto y ético. Estas leyes requieren que adoptemos medidas concretas para prevenir delitos como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el cohecho y otros actos de corrupción, asegurando que nuestra organización cumpla con los más altos estándares de conducta empresarial.

Nuestro Manual de Prevención del Delito es una herramienta clave para guiarnos en este esfuerzo. Contiene directrices claras y prácticas sobre cómo identificar, prevenir y gestionar riesgos asociados con la comisión de delitos dentro de nuestra empresa. A través de este manual, buscamos fomentar una cultura de cumplimiento donde cada miembro de nuestra organización entienda su papel y responsabilidad en la prevención del delito.

Invito a todos y cada uno de ustedes a familiarizarse con este manual y a integrar sus principios en nuestras operaciones diarias. La prevención del delito no es solo una obligación legal, sino un compromiso ético que asumimos con convicción. Al trabajar juntos, podemos asegurar que nuestra empresa no solo cumpla con la ley, sino que también se destaque como un modelo de integridad y buen gobierno corporativo.

Estoy seguro de que, con su apoyo y dedicación, podremos seguir construyendo un entorno empresarial seguro, transparente y exitoso.

Atentamente,

Edmundo Silva Martel  
Gerente General  
Empresa Portuaria Puerto Montt



## 2. Introducción

La seguridad y la integridad de las organizaciones son aspectos cruciales para su funcionamiento y desarrollo. En este contexto, la prevención del delito se ha convertido en una prioridad tanto para el sector público como para el privado. En Chile, la legislación ha avanzado significativamente en la materia, estableciendo marcos normativos específicos para asegurar el cumplimiento y la responsabilidad en el ámbito empresarial.

Las leyes N° 20.393 y N° 21.595 son pilares fundamentales en el esquema de prevención del delito en Chile. La Ley N° 20.393, promulgada en 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos como el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. Esta normativa introdujo la necesidad de implementar modelos de prevención del delito dentro de las organizaciones, fomentando una cultura de cumplimiento y ética empresarial.

Por su parte, la Ley N° 21.595, publicada en 2023, refuerza y amplía las disposiciones de la Ley N° 20.393, integrando nuevos delitos al catálogo de responsabilidad penal de las personas jurídicas y estableciendo medidas adicionales para la prevención de la corrupción. Esta legislación también profundiza en la importancia de los programas de cumplimiento y los sistemas de gestión de riesgos, promoviendo prácticas que fortalezcan la integridad y la transparencia en las organizaciones.

Este manual de prevención del delito tiene como objetivo proporcionar a las organizaciones una guía práctica y detallada para la implementación de programas de cumplimiento efectivos, alineados con las exigencias y directrices establecidas por las leyes N° 20.393 y N° 21.595. A través de la adopción de estos modelos de prevención, las empresas no solo cumplen con sus obligaciones legales, sino que también contribuyen a la construcción de un entorno de negocios más seguro, ético y sostenible.

En las siguientes secciones, se abordarán los aspectos clave de ambas leyes, las metodologías recomendadas para la implementación de modelos de prevención del delito, y las mejores prácticas para mantener un programa de cumplimiento efectivo y actualizado. El propósito es brindar las herramientas necesarias para que esta organización pueda desarrollar una cultura de prevención robusta, minimizando los riesgos legales y reputacionales asociados a la comisión de delitos.

### 3. Información general

#### 3.1 Objetivo

El objetivo de este Manual es proporcionar al personal de EMPORMONTT las directrices necesarias para la correcta prevención de los delitos que pueden ser cometidos por una persona jurídica, conforme a la legislación vigente, especialmente los establecidos en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595. Este manual busca asegurar el cumplimiento normativo, promover una cultura de integridad y minimizar los riesgos asociados a la comisión de delitos.

#### 3.2 Alcance

Este Manual abarca todos los procesos de negocio, soporte y gestión de EMPORMONTT, y se aplica a todo su personal. Todos los colaboradores deben familiarizarse con las políticas y procedimientos descritos en este documento y aplicarlos en su quehacer diario para garantizar la prevención efectiva del delito.

#### 3.3 Marco Regulatorio

##### Ley N° 20.393: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

- Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

##### Ley N° 21.595: Prevención y Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

- Amplía y refuerza las disposiciones de la Ley N° 20.393, integrando nuevos delitos al catálogo de responsabilidad penal de las personas jurídicas y estableciendo medidas adicionales para la prevención de la corrupción.

##### Ley N° 18.892: General de Pesca y Acuicultura

- Artículo 136: Contaminación de mares, ríos y lagos.
- Artículo 139: Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda.
- Artículo 139 bis: Extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos.
- Artículo 139 ter: Sobreexplotación de recursos hidrobiológicos.

Ley N° 19.913, Artículo 27: Lavado de Activos

- Define y sanciona el lavado de activos.

Ley N° 18.314, Artículo 8º: Financiamiento del Terrorismo

- Regula y sanciona el financiamiento de actividades terroristas.

Código Penal

- Artículo 240: Negociación incompatible.
- Artículos 250 y 251 bis: Cohecho.
- Artículos 287 bis y 287 ter: Corrupción entre particulares.
- Artículo 456 bis A: Receptación.
- Artículo 470, numerales 1º y 11º: Apropiación indebida y administración desleal.

Ley N° 21.240: Inobservancia de Medidas Sanitarias

- Introduce dos nuevos delitos en el Código Penal (artículos 318 bis y 318 ter) relacionados con la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia.

Este marco regulatorio proporciona la base legal sobre la cual se asienta nuestro sistema de prevención del delito. Cumplir con estas normativas es esencial para proteger a nuestra organización y a nuestros colaboradores, y para mantener nuestra reputación como una empresa íntegra y comprometida con la legalidad.



### 3.4 Presentación de la nueva ley N° 21.595

La nueva Ley N° 21.595 crea cuatro categorías de ilícitos para determinar si estos deben ser considerados económicos. Así, por ejemplo, la primera categoría establece que determinados delitos deberán siempre ser considerados económicos, mientras que otros tendrán dicha calidad cuando sean realizados por determinadas personas bajo ciertas circunstancias.

Cuando un delito sea considerado económico, se deberá aplicar un estatuto especial de agravantes y atenuantes, incluyendo la determinación de la multa y la sustitución de penas. De esta manera, cada categoría de delito cuenta con un listado exhaustivo de figuras penales.



### Categorías de Delitos

- Delitos de Primera Categoría: Serán considerados económicos en toda circunstancia. Ejemplos: Delitos contra el mercado de valores y delitos bancarios.
- Delitos de Segunda Categoría: Serán considerados económicos cuando sean perpetrados en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando se cometan en beneficio económico de la misma. Ejemplos: Delitos tributarios y delitos contra el medio ambiente.
- Delitos de Tercera Categoría: Serán considerados económicos cuando sean realizados por un funcionario público, siempre que hubiera intervenido alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o en beneficio de la misma. Ejemplos: Malversación de caudales públicos y cohecho.
- Delitos de Cuarta Categoría: Serán considerados económicos los delitos de recepción y lavado de activos cuando tengan como base algún delito considerado económico.

### 3.5 Otras Disposiciones de la Ley

- La Ley N° 21.595 establece inhabilidades especiales para el ejercicio de funciones o cargos públicos, para el ejercicio de cargos gerenciales y para contratar con el Estado. Además, incorpora figuras que atentan contra el medio ambiente en el Código Penal, incluyendo un nuevo Párrafo XIII al Título Sexto del Libro Segundo del Código Penal, denominado “Atentados contra el medio ambiente”.

La Ley también agrega regulación sobre el comiso de ganancias, permitiendo la posibilidad de comiso sin condena previa en determinados casos. Asimismo, enmienda la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

### 3.6 Cambios Introducidos en Otras Normativas

La Ley introduce modificaciones al artículo 27 de la Ley N° 19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero, y a otras normativas, incluyendo:

- Artículo 168 en relación con el artículo 178, N°2 y N°3: Ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

- Artículos del Código Penal: 141, 142, 367, 367 quáter, 367 septies, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y artículos 467, número 1 del inciso primero e inciso final, 468 y 470, numerales 1, 8 y 11.
- Ley N° 20.009: Artículo 7, letras f) y h), que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.
- Código Penal: Artículos 305, 306, 307, 308 y 310, en relación con los números 2 y 5 del artículo 305.
- Ley N° 18.892: Artículos 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Ley N° 19.473: Artículos 30 y 31, que sustituyen el texto de la Ley N° 4.601 sobre caza, y el artículo 609 del Código Civil.
- Decreto N° 4.363, de 1931: Artículo 21, del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba el texto definitivo de la Ley de Bosques.
- Ley N° 20.962: Artículo 11, que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.
- Vigencia
- Las disposiciones de la nueva Ley ya entran en vigencia el 17 de agosto de 2023, salvo las modificaciones introducidas a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, entran en vigencia a partir de septiembre de 2024



### 3.7 Agravantes y Atenuantes de la Ley N° 21.595

La Ley N° 21.595 introduce un marco específico para la determinación de agravantes y atenuantes aplicables a los delitos considerados económicos. Estas disposiciones buscan asegurar que las penas impuestas sean proporcionales a la gravedad del delito y las circunstancias en las que fue cometido.

#### 3.7.1 Agravantes

Las circunstancias agravantes aumentan la responsabilidad penal y la severidad de las penas. Según la Ley N° 21.595, algunas de las agravantes aplicables a los delitos económicos incluyen:

1. Reincidencia: Si el autor del delito ha sido condenado previamente por delitos económicos.
2. Abuso de Cargo o Función: Cuando el delito se comete aprovechando una posición de poder, cargo, o función dentro de una empresa.
3. Aprovechamiento de Recursos de la Empresa: Uso indebido de los recursos, bienes, o información confidencial de la empresa para cometer el delito.
4. Perjuicio Económico Significativo: Si el delito causa un daño económico considerable a la empresa, a terceros o al Estado.
5. Comisión en Período de Emergencia: Si el delito se comete durante un período de emergencia o crisis, aumentando la vulnerabilidad de la víctima o la comunidad.

#### 3.7.2 Atenuantes

Las circunstancias atenuantes disminuyen la responsabilidad penal y pueden resultar en la reducción de las penas. La Ley N° 21.595 reconoce varias atenuantes para delitos económicos, tales como:

1. Colaboración con la Justicia: Si el autor del delito coopera de manera significativa con las autoridades para esclarecer los hechos, identificar a otros responsables o recuperar bienes.

2. Resarcimiento del Daño: Si el autor del delito toma medidas proactivas para reparar el daño económico causado antes del juicio o como parte de un acuerdo con las víctimas.
3. Implementación de Medidas Preventivas: Si la empresa ha adoptado e implementado eficazmente modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos económicos antes de la comisión del delito.
4. Arrepentimiento Espontáneo: Si el autor del delito demuestra un arrepentimiento genuino y espontáneo, tomando acciones para mitigar las consecuencias del delito.
5. Primer Delito: Si el autor del delito no tiene antecedentes penales previos, especialmente por delitos económicos.



### 3.8 Aplicación del Estatuto de Agravantes y Atenuantes

La aplicación de este estatuto especial busca asegurar que las sanciones impuestas sean justas y equitativas, considerando todas las circunstancias del caso. El tribunal deberá evaluar cada situación de manera individual, ponderando las agravantes y atenuantes para determinar la pena correspondiente.

#### Sanciones al delito

- El valor del día-multa podrá llegar hasta 5000 UTM. Pena máxima (una pena) USD\$135M y USD \$250M aprox. (más de una pena) aprox.
- Penas de cárcel efectiva para ejecutivos y directores. Inhabilitación para contratar con el Estado puede ser perpetua.
- Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos descripción amplia de beneficios, créditos, programas, subsidios hasta por 5 años.
- Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.
- Supervisión de la persona jurídica de 6 meses a dos años.
- La extinción de la persona jurídica reiteración delictiva.



### 3.9 Delitos de Primera Categoría de la Ley N° 21.595

La Ley N° 21.595 establece cuatro categorías de delitos para determinar su consideración como económicos y la aplicación de agravantes y atenuantes específicos. Los delitos de primera categoría son aquellos que, en toda circunstancia, se consideran delitos económicos. Estos delitos son especialmente relevantes debido a su impacto en la economía y el mercado, y están sujetos a un marco estricto de sanciones.

#### Delitos Contra el Mercado de Valores

- Manipulación de Información: Alterar, falsificar o difundir información falsa para influir en el precio de valores negociados en el mercado.
- Insider Trading: Uso de información privilegiada no divulgada públicamente para obtener una ventaja indebida en la compra o venta de valores.
- Fraude en la Emisión de Valores: Emitir valores con información falsa o engañosa sobre la situación financiera o las perspectivas de la empresa.

#### Delitos Bancarios

- Fraude Bancario: Realizar operaciones fraudulentas que afecten la estabilidad y confianza del sistema bancario.
- Blanqueo de Capitales: Proceso de convertir dinero obtenido de actividades ilegales en fondos aparentemente legítimos mediante el sistema bancario.
- Falsificación de Documentos Bancarios: Crear, alterar o usar documentos bancarios falsificados para realizar operaciones financieras.

Los delitos de primera categoría establecidos por la Ley N° 21.595 incluyen delitos contra el mercado de valores y delitos bancarios. Estos delitos son siempre considerados económicos debido a su capacidad para afectar significativamente la integridad del sistema financiero y la confianza en los mercados. La ley impone sanciones severas y un marco específico de agravantes y atenuantes para asegurar que estos delitos sean tratados con la seriedad que merecen, promoviendo así la transparencia y la ética en el ámbito financiero y corporativo.

### 3.10 Delitos de Segunda Categoría de la Ley N° 21.595

La Ley N° 21.595 clasifica ciertos delitos como de segunda categoría, los cuales se consideran delitos económicos bajo determinadas circunstancias. Estos delitos adquieren la categoría económica cuando son perpetrados en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando se cometan en beneficio económico de la misma.

#### Delitos Tributarios

- Evasión Fiscal: Ocultamiento de ingresos, falsificación de documentos tributarios o cualquier otra acción destinada a evitar el pago de impuestos.
- Fraude Tributario: Realización de actos fraudulentos para obtener beneficios fiscales indebidos, como devoluciones o exenciones de impuestos.

#### Delitos contra el Medio Ambiente

- Contaminación: Liberación de sustancias nocivas o peligrosas en el medio ambiente, afectando la calidad del agua, aire o suelo.
- Aprovechamiento Ilegal de Recursos Naturales: Extracción, explotación o utilización de recursos naturales sin las debidas autorizaciones o en contravención de las normas ambientales.
- Destrucción de Ecosistemas: Actividades que causen daño severo o destrucción de hábitats naturales, afectando la biodiversidad y la sostenibilidad ambiental.

#### Circunstancias Específicas

Para que estos delitos sean considerados económicos bajo la Ley N° 21.595, deben cumplirse ciertas condiciones:

1. Ejercicio de un Cargo o Función: El delito debe ser cometido por una persona en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa.
2. Beneficio Económico para la Empresa: El delito debe ser cometido con el propósito de obtener un beneficio económico para la empresa.

## Ejemplos

- Un gerente financiero que manipula los estados contables para evadir impuestos corporativos.
- Una empresa que descarga ilegalmente desechos tóxicos en un río para reducir costos operativos.
- Un ejecutivo que ordena la explotación de un recurso natural en un área protegida para maximizar ganancias.

Los delitos de segunda categoría según la Ley N° 21.595 se consideran económicos cuando son cometidos en el ejercicio de un cargo dentro de una empresa o en beneficio económico de la misma. Estos delitos incluyen evasión y fraude fiscal, así como delitos ambientales, destacando la responsabilidad empresarial en la prevención y control de actos ilícitos que puedan afectar tanto la economía como el medio ambiente.



### 3.11 Delitos de Tercera Categoría de la Ley N° 21.595

La Ley N° 21.595 clasifica ciertos delitos como de tercera categoría, los cuales se consideran delitos económicos bajo circunstancias específicas. Estos delitos adquieren la categoría económica cuando son realizados por un funcionario público y en el contexto de una intervención de alguien en ejercicio de un cargo, función o posición de una empresa, o en beneficio de la misma.

#### Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos

- Malversación de Caudales Públicos: Uso indebido o desvío de fondos públicos para fines personales o ajenos a los estipulados legalmente.
- Cohecho: Acto de ofrecer, dar o recibir beneficios indebidos para influir en las decisiones o acciones de un funcionario público.
- Fraude al Fisco: Realización de acciones fraudulentas que perjudiquen el erario público, tales como falsificación de documentos públicos, simulación de contratos o cualquier otra acción destinada a defraudar al Estado.

#### Circunstancias Específicas

Para que estos delitos sean considerados económicos bajo la Ley N° 21.595, deben cumplirse ciertas condiciones:

1. Intervención en Ejercicio de un Cargo Empresarial: El delito debe involucrar a alguien que esté en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa.
2. Beneficio para la Empresa: El delito debe ser cometido con el propósito de obtener un beneficio económico para la empresa.

#### Ejemplos

- Un ejecutivo de una empresa que soborna a un funcionario público para obtener un contrato gubernamental.
- Un directivo de una empresa que colabora con un funcionario público para desviar fondos públicos hacia proyectos privados.
- Un gerente que, en complicidad con un funcionario público, altera documentos oficiales para evadir regulaciones o impuestos.

### 3.12 Delitos de Cuarta Categoría de la Ley N° 21.595

La Ley N° 21.595 clasifica ciertos delitos como de cuarta categoría, los cuales se consideran delitos económicos cuando tienen como base la comisión de otros delitos económicos. Estos delitos se caracterizan por su relación directa con la obtención, uso y ocultamiento de beneficios derivados de actividades ilícitas previas.

#### Delitos de Cuarta Categoría

##### Receptación:

- Consiste en la adquisición, almacenamiento, comercialización o transporte de bienes sabiendo que provienen de un delito.
- La recepción se considera un delito económico cuando los bienes involucrados tienen origen en otros delitos económicos.

##### Lavado de Activos:

- Implica la conversión, transferencia, ocultamiento o disimulación de bienes obtenidos ilícitamente para darles apariencia de legitimidad.
- El lavado de activos se clasifica como delito económico cuando está vinculado a la ocultación de ganancias derivadas de delitos económicos previos.

#### Circunstancias Específicas

Para que estos delitos sean considerados económicos bajo la Ley N° 21.595, deben cumplir con la condición de tener como base algún delito previamente clasificado como económico. Es decir, estos delitos no son considerados de cuarta categoría por sí mismos, sino en el contexto de actividades ilegales previas que generaron los bienes o activos involucrados.

#### Ejemplos

- Una empresa que compra y utiliza maquinaria robada para reducir costos de producción, sabiendo que dicha maquinaria proviene de un acto de robo (receptación).
- Un ejecutivo que transfiere fondos obtenidos a través de fraude bancario a cuentas en el extranjero para ocultar su origen ilícito (lavado de activos).
- Un director que facilita la inversión de capitales provenientes de la evasión fiscal en proyectos legítimos para blanquear dichos fondos (lavado de activos).

## 4. Sistemas de Monitoreo y Control para los Delitos Relacionados con la Ley N° 20.393 y N° 21.595

El objetivo del Sistema de Monitoreo y Control es detectar, prevenir y mitigar los riesgos asociados con la comisión de delitos contemplados en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595. Estos sistemas son esenciales para asegurar el cumplimiento normativo y proteger la integridad de la empresa portuaria Puerto Montt (EMPORMONTT).

### Componentes del Sistema de Monitoreo y Control

#### 1. Gobernanza y Responsabilidad:

- Comité de Cumplimiento: Un equipo dedicado a supervisar el cumplimiento normativo y la efectividad del sistema de monitoreo y control.
- Oficial de Cumplimiento: Un oficial responsable de la implementación y administración diaria del sistema.

#### 2. Identificación y Evaluación de Riesgos:

- Evaluación Inicial de Riesgos: Realizar una evaluación completa de riesgos para identificar áreas vulnerables a delitos específicos (cohecho, malversación de caudales públicos, fraude al fisco, receptación y lavado de activos).
- Reevaluación Periódica: Actualizar la evaluación de riesgos de forma regular para reflejar cambios en la operación y el entorno regulatorio.

#### 3. Políticas y Procedimientos:

- Desarrollo de Políticas: Establecer políticas claras y procedimientos operativos estándar para prevenir y detectar delitos.
- Actualización Continua: Mantener las políticas y procedimientos actualizados con base en los cambios regulatorios y mejores prácticas.

#### 4. Controles Internos:

- Segregación de Funciones: Asegurar que las funciones críticas estén segregadas para evitar conflictos de intereses y reducir el riesgo de fraude.
- Autorizaciones y Aprobaciones: Implementar controles de autorización y aprobación para todas las transacciones financieras y contractuales.
- Registro y Monitoreo de Transacciones: Mantener registros detallados de todas las transacciones y monitorear las operaciones en tiempo real.

## 5. Sistemas de Monitoreo:

- Software de Monitoreo: Utilizar herramientas de software para monitorear las transacciones financieras, la cadena de suministro y otras áreas críticas.
- Alertas Automáticas: Configurar alertas automáticas para transacciones sospechosas o actividades inusuales.
- Análisis de Datos: Implementar análisis de datos para identificar patrones sospechosos y posibles infracciones.

## 6. Auditorías y Revisiones:

- Auditorías Internas: Realizar auditorías internas regulares para revisar la efectividad de los controles y detectar irregularidades.
- Auditorías Externas: Contratar auditores externos para realizar revisiones independientes y asegurar la objetividad.
- Revisión de Cumplimiento: Evaluaciones periódicas del cumplimiento de las políticas y procedimientos.

## 7. Capacitación y Concientización:

- Programas de Capacitación: Ofrecer programas de capacitación regulares para todos los empleados sobre la identificación y prevención de delitos.
- Concientización Continua: Campañas de concientización para mantener a los empleados informados sobre las políticas de la empresa y las mejores prácticas de cumplimiento.

## 8. Canales de Denuncia y Protección al Denunciante:

- Canales Confidenciales: Establecer canales seguros y confidenciales para que los empleados puedan denunciar actividades sospechosas.
- Protección al Denunciante: Implementar medidas para proteger a los denunciantes contra represalias.

## 9. Evaluación y Mejora Continua:

- Revisión del Sistema: Evaluaciones periódicas del sistema de monitoreo y control para identificar áreas de mejora.
- Mejoras Proactivas: Implementar mejoras continuas basadas en las revisiones y auditorías.



## 4.1 Ejemplo de Implementación

Supuesto Caso de Lavado de Activos:



El Sistema de Monitoreo y Control es fundamental para asegurar que EMPORMONTT cumpla con las leyes N° 20.393 y N° 21.595, previniendo la comisión de delitos y protegiendo la integridad y reputación de la empresa. La implementación efectiva de este sistema requiere la colaboración de todos los niveles de la organización y un compromiso continuo con la mejora y actualización de las prácticas de cumplimiento.

## 4.2 Modelo de gestión de Riesgos

El modelo de prevención del delito se basa en la metodología de gestión de riesgos descrita en la Guía Técnica 70 del CAIGG. La Guía Técnica 70 del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) es un documento que proporciona un marco de referencia y directrices para la implantación y mantenimiento de sistemas de control interno en las entidades públicas. Esta guía tiene como objetivo principal fortalecer la gestión de riesgos, el control interno y la probidad en el sector público, asegurando que las instituciones públicas operen de manera eficiente, transparente y con rendición de cuentas.

Algunos de los puntos clave de la Guía Técnica 70 incluyen:

1. Gestión de Riesgos: Proporciona herramientas y metodologías para identificar, evaluar y mitigar riesgos en las operaciones gubernamentales.
2. Control Interno: Establece criterios y procedimientos para implementar y mantener sistemas de control interno efectivos.
3. Transparencia y Probidad: Promueve prácticas de transparencia y comportamiento ético en la gestión pública.
4. Rendición de Cuentas: Fomenta la responsabilidad y la rendición de cuentas en la administración de recursos públicos.
5. Mejora Continua: Incorpora mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar la mejora continua de los sistemas de control y gestión

#### 4.3 Esta metodología incluye las siguientes fases:

##### Identificación del Riesgo

- Identificar: Reconocer los posibles riesgos de delitos que puedan afectar a la empresa.
- Clasificar: Categorizar los riesgos según su naturaleza (operacionales, financieros, de fraude, etc.).
- 

##### Evaluación del Riesgo

- Probabilidad: Evaluar la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.
- Impacto: Determinar el impacto potencial de cada riesgo en la empresa.
- Severidad: Calcular la severidad combinando probabilidad e impacto.

##### Evaluación de Controles Existentes

- Diseño del Control: Analizar los controles existentes para mitigar los riesgos.
- Efectividad del Control: Evaluar la efectividad de estos controles.
- Grado de Exposición: Determinar el grado de exposición residual después de aplicar los controles.

##### Plan de Tratamiento de Riesgos

- Estrategias de Mitigación: Desarrollar estrategias para tratar los riesgos, que pueden incluir:
  - Aceptar: Asumir el riesgo si es bajo.
  - Reducir: Implementar medidas adicionales para reducir el riesgo.
  - Compartir: Transferir el riesgo a terceros (por ejemplo, seguros).
  - Evitar: Cambiar procesos para eliminar el riesgo.
- Acciones Concretas: Definir acciones específicas para implementar las estrategias de mitigación.
- Medios de Verificación: Establecer indicadores para monitorear la efectividad de las acciones.
- Responsables y Plazos: Asignar responsables para la implementación de las acciones y definir plazos para su ejecución.
- 

##### Monitoreo y Revisión

- Monitoreo Continuo: Realizar un seguimiento constante de los riesgos y la efectividad de los controles.
- Revisión Periódica: Revisar y actualizar periódicamente el modelo de prevención del delito para asegurar su relevancia y efectividad.

### Medidas de Control y Prevención

- Capacitación y Concientización: Proveer formación continua a los empleados sobre la prevención del delito y la importancia de cumplir con el código de ética.
- Canales de Denuncia: Establecer canales seguros y confidenciales para que los empleados puedan reportar actividades sospechosas sin temor a represalias.
- Auditorías Internas: Realizar auditorías internas periódicas para asegurar el cumplimiento de los controles y la identificación de nuevas áreas de riesgo.

### Ejemplo del modelo que se va a usar

#### Severidad del Riesgo

- Cuadro: Categoría de Probabilidades

Categoría	Valor	Descripción
Casi certeza	5	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se presente en el año en curso. (90% a 100%).
Probable	4	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% a 89% de seguridad que éste se presente en el año en curso.
Moderado	3	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente en el año en curso.
Improbable	2	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente en el año en curso.
Muy improbable	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente en el año en curso.



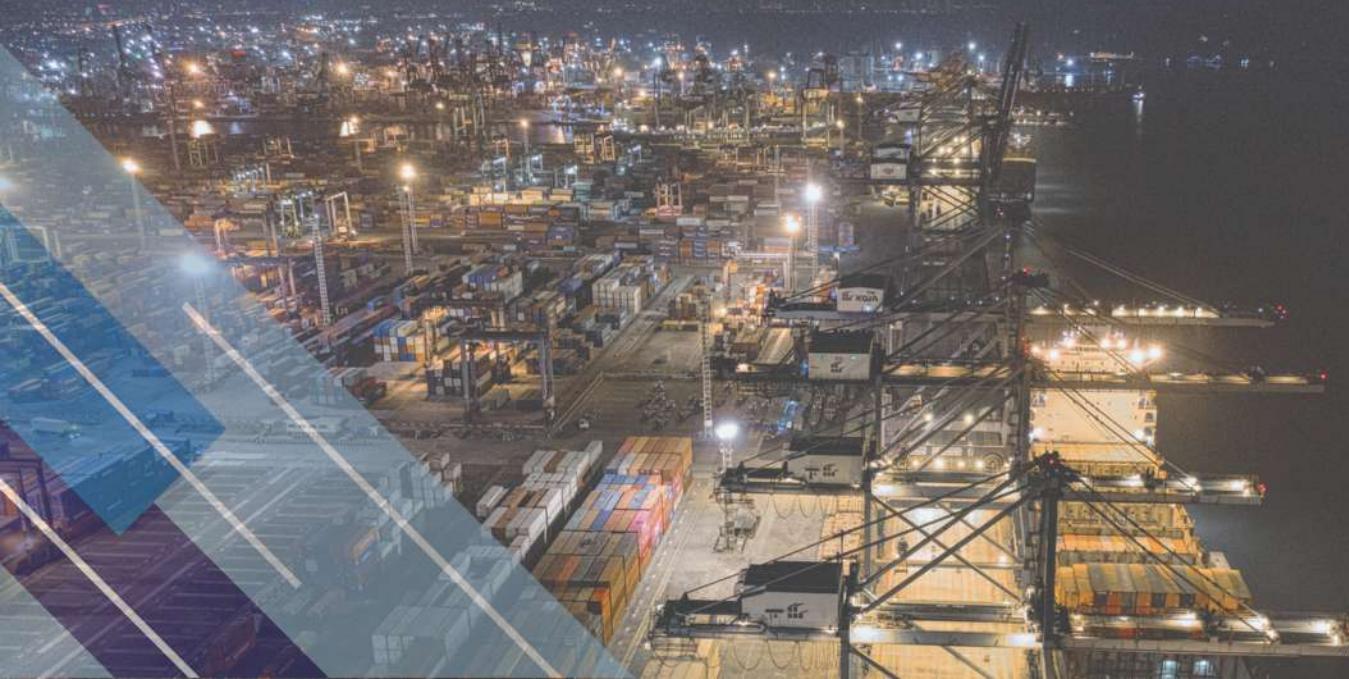


EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT

**EMPORMONTT***Conectados contigo*

- Cuadro: Categoría de Impacto

Categoría	Valor	Descripción
Catastróficas	5	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto catastrófico en el presupuesto y/o comprometen totalmente la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización dañaría gravemente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los objetivos, impidiendo finalmente que estos se logren en el año en curso.
Mayores	4	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto importante en el presupuesto y/o comprometen fuertemente la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización dañaría significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de los objetivos, impidiendo que se desarrollen total o parcialmente en forma normal en el año en curso.
Moderadas	3	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto moderado en el presupuesto y/o comprometen moderadamente la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización causaría un deterioro en el desarrollo del proceso dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle parcialmente en forma normal en el año en curso.
Menores	2	Riesgo cuya materialización puede generar pérdidas financieras (\$) que tendrán un impacto menor en el presupuesto y/o comprometen de forma menor la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización causaría un bajo daño en el desarrollo del proceso y no afectaría el cumplimiento de los objetivos en el año en curso.
Insignificantes	1	Riesgo cuya materialización no genera pérdidas financieras (\$) ni compromete de ninguna forma la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y que no afectaría el cumplimiento de los objetivos en el año en curso.



- Cuadro: Nivel de Severidad del Riesgo

NIVEL PROBABILIDAD (P)	NIVEL IMPACTO (I)	SEVERIDAD DEL RIESGO $S = (P \times I)$
Casi Certeza (5)	Catastróficas (5)	EXTREMO (25)
Casi Certeza (5)	Mayores (4)	EXTREMO (20)
Casi Certeza (5)	Moderadas (3)	EXTREMO (15)
Casi Certeza (5)	Menores (2)	ALTO (10)
Casi Certeza (5)	Insignificantes (1)	ALTO (5)
Probable (4)	Catastróficas (5)	EXTREMO (20)
Probable (4)	Mayores (4)	EXTREMO (16)
Probable (4)	Moderadas (3)	ALTO (12)
Probable (4)	Menores (2)	ALTO (8)
Probable (4)	Insignificantes (1)	MODERADO (4)
Moderado (3)	Catastróficas (5)	EXTREMO (15)
Moderado (3)	Mayores (4)	EXTREMO (12)
Moderado (3)	Moderadas (3)	ALTO (9)
Moderado (3)	Menores (2)	MODERADO (6)
Moderado (3)	Insignificantes (1)	BAJO (3)
Improbable (2)	Catastróficas (5)	EXTREMO (10)
Improbable (2)	Mayores (4)	ALTO (8)
Improbable (2)	Moderadas (3)	MODERADO (6)
Improbable (2)	Menores (2)	BAJO (4)
Improbable (2)	Insignificantes (1)	BAJO (2)
muy improbable (1)	Catastróficas (5)	ALTO (5)
muy improbable (1)	Mayores (4)	ALTO (4)
muy improbable (1)	Moderadas (3)	MODERADO (3)
muy improbable (1)	Menores (2)	BAJO (2)
muy improbable (1)	Insignificantes (1)	BAJO (1)

En el cuadro anterior se muestra el resultado de la combinación entre las categorías del nivel de impacto del riesgo y las categorías del nivel de probabilidad de ocurrencia del riesgo, es decir, el nivel de severidad. De ese esquema se puede observar que las categorías de impacto tienen una mayor incidencia en el nivel de severidad asignado, puesto que aunque la probabilidad de ocurrencia sea menor, al tratarse de riesgos con impactos altos, cualquier materialización del riesgo (aunque sea en sólo una oportunidad) tendrá una consecuencia significativa en el uso de los recursos y en el cumplimiento de los objetivos del proceso examinado.

## Clasificación del Control Clave

### Diseño del Control

Cuadro: Oportunidad de la Aplicación del Control

Clasificación	Descripción
<b>Preventivo (Pv)</b>	Controles claves que actúan antes o al inicio de una actividad.
<b>Correctivo (Cr)</b>	Controles claves que actúan durante el proceso y que permiten corregir las deficiencias.
<b>Detectivo (Dt)</b>	Controles claves que sólo actúan una vez que el proceso ha terminado.

Cuadro: Periodicidad en la aplicación del Control

Clasificación	Descripción
<b>Permanente (Pe)</b>	Controles claves aplicados durante todo el proceso, es decir, en cada operación.
<b>Periódico (Pd)</b>	Controles claves aplicados en forma constante sólo cuando ha transcurrido un período específico de tiempo.
<b>Ocasional (Oc)</b>	Controles claves que se aplican sólo en forma ocasional en un proceso.

Automatización en la Aplicación del Control

Clasificación	Descripción
<b>100% automatizado (At)</b>	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es completamente informatizada. Están incorporados en los sistemas informatizados.
<b>Semi – automatizado (Sa)</b>	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación es parcialmente desarrollada mediante sistemas informatizados.
<b>Manual (Ma)</b>	Controles claves incorporados en el proceso, cuya aplicación no considera uso de sistemas informatizados.

Cuadro: Escala de Clasificación de la Efectividad de los Controles

CUMPLIMIENTO CON NORMAS O REQUISITOS DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS DISEÑO CONTROL CLAVE/FUNDAMENTAL			CLASIFICACIÓN	VALOR DEL DISEÑO DEL CONTROL
	PERIODICIDAD (PD)	OPORTUNIDAD (O)	AUTOMATIZACIÓN (A)		
CUMPLIMIENTO ADECUADO	PERMANENTE PERMANENTE PERMANENTE	PREVENTIVO PREVENTIVO PREVENTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL	OPTIMO	5
CUMPLIMIENTO ADECUADO	PERMANENTE PERMANENTE PERMANENTE	CORRECTIVO CORRECTIVO CORRECTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL		
CUMPLIMIENTO ADECUADO	PERMANENTE PERMANENTE PERMANENTE	DETECTIVO DETECTIVO DETECTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL	BUENO	4
CUMPLIMIENTO ADECUADO	PERIODICO PERIODICO PERIODICO	PREVENTIVO PREVENTIVO PREVENTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL		
CUMPLIMIENTO ADECUADO	PERIODICO PERIODICO PERIODICO	CORRECTIVO CORRECTIVO CORRECTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL	MAS QUE REGULAR	3
CUMPLIMIENTO ADECUADO	PERIODICO PERIODICO PERIODICO	DETECTIVO DETECTIVO DETECTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL		
CUMPLIMIENTO ADECUADO	OCASIONAL OCASIONAL OCASIONAL	PREVENTIVO PREVENTIVO PREVENTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL	REGULAR	2
CUMPLIMIENTO ADECUADO	OCASIONAL OCASIONAL OCASIONAL	CORRECTIVO CORRECTIVO CORRECTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL		
CUMPLIMIENTO ADECUADO	OCASIONAL OCASIONAL OCASIONAL	DETECTIVO DETECTIVO DETECTIVO	INFORMATIZADO SEMI INFORMAT MANUAL	DEFICIENTE	1
INSUFICIENTE	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	NO DETERMINADO	INEXISTENTE	1

Cuadro: Escala del Nivel de Exposición al Riesgo

INDICADOR DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	VALOR	NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO
<u>NIVEL SEVERIDAD DEL RIESGO</u> <u>NIVEL EFICIENCIA DEL CONTROL</u>	8,0 – 25,0	NO ACEPTABLE (Na)
	4,0 – 7,99	MAYOR (Ma)
	3,0 – 3,99	MEDIA (Md)
	0,2 - 2,99	MENOR (Me)

Cuadro: Relaciones Entre Severidad del Riesgo y Efectividad del Control que Determinan la Escala del Nivel de Exposición al Riesgo

		NIVEL DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL				
		OPTIMO	BUENO	MAS QUE REGULAR	REGULAR	DEFICIENTE
		5	4	3	2	1
NIVEL DEL RIESGO		5	6,25	8,33	12,5	25
EXTERNO		4	5	6,67	10	20
ALTO - EXTERNO		3,2	4	5,33	8	16
MODERADO - ALTO		3	3,75	5	7,5	15
MODERADO - ALTO		2,4	3	4	6	12
MODERADO - ALTO		2	2,5	3,33	5	10
MODERADO - ALTO		1,8	2,25	3	4,5	9
MODERADO - ALTO		1,6	2	2,67	4	8
MODERADO - ALTO		1,2	1,5	2	3	6
BAJO - MODERADO		1	1,25	1,67	2,5	5
BAJO - MODERADO		0,8	1	1,33	2	4
BAJO - MODERADO		0,6	0,75	1	1,5	3
BAJO - MODERADO		0,4	0,5	0,67	1	2
BAJO - MODERADO		0,2	0,25	0,33	0,5	1

Este modelo de prevención del delito está diseñado para integrarse con el código de ética de la empresa, fortaleciendo así una cultura organizacional basada en la integridad y el respeto a la ley

## ¿por qué usamos este modelo?

### 1. Enfoque Integral y Metodológico

El modelo de gestión de riesgos propuesto en la Guía Técnica 70 del CAIGG ofrece un enfoque integral y sistemático para la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos. Este enfoque permite a la empresa identificar posibles delitos y riesgos de manera exhaustiva, asegurando que ningún aspecto quede sin abordar. La metodología incluye fases detalladas de identificación de riesgos, evaluación de severidad y probabilidad, y la implementación de controles preventivos, correctivos y detectivos.

## 2. Adaptabilidad y Relevancia

- El modelo es adaptable a las necesidades específicas de la Empresa Portuaria de Puerto Montt. La flexibilidad de la metodología permite personalizar las estrategias de mitigación de riesgos según el contexto y los desafíos particulares de la empresa. Esto asegura que las medidas adoptadas sean relevantes y efectivas en la prevención de delitos específicos al entorno portuario.

## 3. Fortalecimiento de la Cultura de Cumplimiento

- Implementar este modelo contribuye significativamente a fortalecer una cultura de cumplimiento y ética dentro de la organización. A través de la capacitación continua y la concienciación sobre la importancia de la prevención del delito, se promueve un ambiente de trabajo donde la integridad y el respeto a la normativa son prioritarios. Esto no solo mejora la moral y el compromiso de los empleados, sino que también reduce significativamente el riesgo de conductas inapropiadas y delitos.

## 4. Monitoreo y Mejora Continua

- El modelo incluye mecanismos de monitoreo continuo y revisión periódica, lo que permite a la empresa ajustar y mejorar sus estrategias de prevención de delitos conforme evolucionan las circunstancias y se identifican nuevos riesgos. Este enfoque dinámico asegura que la empresa siempre esté preparada para enfrentar los desafíos emergentes y mantener un alto estándar de seguridad y legalidad.

## 5. Cumplimiento Legal y Reputacional

- Adoptar un modelo de prevención del delito basado en estándares reconocidos como la Guía Técnica 70 del CAIGG asegura el cumplimiento con las regulaciones locales e internacionales. Además, protege a la empresa de posibles sanciones legales y fortalece su reputación ante clientes, proveedores y la comunidad en general. Una empresa que demuestra un compromiso serio con la prevención del delito y la gestión de riesgos es percibida como confiable y responsable.

## 5. Análisis de Riesgos a partir de nueva normativa para EMPORMONTT.

A partir de la promulgación de la nueva ley 21.595, se hace necesario actualizar y/o reforzar las acciones contenidas en nuestro MPD. El primer paso para ello es efectuar un nuevo mapeo de riesgos que se derive de la entrada en vigencia de las normas que incorporan nuevos delitos a la norma de responsabilidad penal de la persona jurídica.

### Identificación y Análisis de los delitos/riesgos

El proceso comenzó con una evaluación integral de los riesgos penales asociados a las actividades de la Empresa Portuaria Puerto Montt, considerando tanto las operaciones internas como las interacciones con terceros. Este análisis se desarrolló en varias etapas, involucrando múltiples actores clave y herramientas especializadas:

#### Levantamiento de Riesgos:

Se elaboró un listado de todos los delitos derivados de la legislación, en especial los de la nueva legislación derivada de la ley 21.595, con el propósito de poder analizar de manera detallada a cuáles delitos de ese listado, podría verse enfrentada Empresa Portuaria Puerto Montt en sus operaciones.

Para proceder a ello se agruparon los delitos de la siguiente forma:

- Delitos de abuso de mercado y conductas anticompetitivas.
- Delitos contra el mercado de Valores, Ley general de Bancos y seguros.
- Delitos contra la salud e integridad física.
- Delitos contra fraude, corrupción y soborno.
- Infracciones Laborales y de seguridad social
- Transgresiones medioambientales, forestales y mineras
- Transgresiones a la ley de pesca.
- Delitos económicos y aduaneros.
- Incumplimientos tributarios



- Delitos informáticos, protección de datos, cibercrimen y de telecomunicaciones □ Adulteración, falsificación y veracidad documental
- Lavado de activos, financiamiento al terrorismo, control de armas y robo de madera.
- Fraude a la propiedad intelectual, patentes y marcas.
- Delitos de funcionarios públicos y administración del Estado.
- Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

Total, de 110 posibles delitos.

Posteriormente se analizó la pertinencia de todos estos delitos, concluyendo que EMPORMONTT podría estar expuesta a 110 riesgos, asociados a la comisión de la misma cantidad de delitos.

Para efectuar este análisis resultó fundamental la realización de reuniones en todos los niveles de la empresa, involucrando a Directores, Ejecutivos y en general, con trabajadores que operan en cargos claves.

Se realizaron talleres participativos con equipos de las principales áreas operativas, administrativas y comerciales de la empresa. Estas instancias permitieron identificar riesgos específicos en procesos críticos asociados a las actividades de dirección, administración, finanzas y operaciones de la empresa. Algunos de los procesos estudiados con mayor detalle fueron:

Gestión de almacenes: Incluyendo posibles vulnerabilidades en el control de inventarios, trazabilidad de mercancías y registros operativos.

Contrataciones de servicios: Riesgos asociados a la selección de proveedores y subcontratistas, como conflictos de interés, colusión o incumplimientos normativos.

Manejo de información privilegiada: Uso indebido de datos sensibles relacionados con contratos, movimientos de carga y licitaciones.

Relaciones con organismos públicos: Posibles exposiciones a cohecho, corrupción o irregularidades en la obtención de permisos y autorizaciones.

### Evaluación de Riesgos

Con los 110 riesgos ya identificados, se procedió a evaluar cada uno, en términos de probabilidad de ocurrencia y gravedad de impacto, utilizando una metodología basada en escalas cualitativas y cuantitativas explicadas anteriormente. Esta evaluación permitió priorizar aquellos riesgos que presentaban mayor potencial de daño legal, financiero o reputacional para la empresa. No obstante que cada riesgo es diferente en su grado de exposición, se decidió definir para cada uno acciones destinadas a “Recudir” dicho grado y, de esta forma, se diseñó un plan de tratamiento o mitigación de manera integral para toda la matriz de riesgos construida.

### Implementación de Políticas Específicas

A partir del plan de mitigación, se diseñaron y actualizaron políticas específicas para integrar estas medidas en las operaciones diarias de la empresa, 16 en total:

- Política integral de uso de información privilegiada, veracidad, confidencialidad.
- Política integral de gestión de documentos y emisión de certificados.
- Política integral de colaboración con autoridades y comparecencia de trabajadores
- Política integral de ética, cumplimiento y prevención de riesgos.
- Política integral de gestión financiera, precios y cumplimiento fiscal
- Política integral Anti-contrabando y Anti-evasión
- Política integral de gestión ambiental
- Política integral de protección y seguridad de la información
- Política integral de salud, seguridad laboral y ocupacional
- Política integral de manejo de almacenes
- Política integral de propiedad intelectual
- Política integral de control de armas
- Política integral contra el delito de trata de personas
- Política integral de telecomunicaciones
- Política integral de cumplimiento legal
- Política integral de protección contra daños

## Evaluación Continua y Ajustes del Plan

Se recomendó mantener las acciones que de manera transversal y permanente se deben considerar para el MPD. Estas acciones son:

Auditorías internas y externas: Revisión periódica del cumplimiento de las medidas adoptadas y ajustes en caso de detectarse deficiencias.

Capacitación continua: Programas de formación para colaboradores y directivos sobre nuevas normativas y mejores prácticas.

Actualización de la matriz de riesgos: Incorporación de cambios normativos, tecnológicos y operativos para mantener la relevancia de las medidas adoptadas.

## Comentarios finales del Plan de mitigación

Este plan permitió a la Empresa Portuaria Puerto Montt consolidar un enfoque preventivo robusto que protege la integridad de sus operaciones y fortalece su reputación en la industria portuaria. A través de estas acciones, la empresa ha demostrado su compromiso con la transparencia, el buen gobierno corporativo y la sostenibilidad, convirtiéndose en un referente en la implementación de modelos de prevención del delito.



## 5.1 Estructura del Modelo de Prevención del Delito (MPD)

El MPD de EMPORMONTT cuenta con una estructura basada en el concepto de las tres líneas de defensa:

### **1. Primera Línea de Defensa (Unidades de Negocio):**

El rol de las unidades de negocio en el MPD es la ejecución en el día a día de las acciones y controles de prevención. Adicionalmente, apoyar en la identificación de los riesgos de comisión de delitos contemplados en las Leyes 20.393 y 21.595, y en la evaluación de la eficiencia y eficacia de los controles.

### **2. Segunda Línea de Defensa (Encargado de Prevención de Delitos):**

El rol del EPD, ejercido por la Asesora Legal con el apoyo del Gerente General, consiste en coordinar y apoyar el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento del proceso de prevención de delitos acorde con el tamaño y el modelo de negocio de la empresa.

### **3. Tercera Línea de Defensa (Auditoría):**

El rol de Auditoría es proveer una visión independiente respecto del diseño de los controles y su operación acorde con las normativas formalmente establecidas.

En este marco, el rol del Directorio es velar por el funcionamiento armónico y balanceado del modelo de tres líneas de defensa, actuando como su custodio para asegurar que la empresa cumpla adecuadamente con los deberes de dirección y supervisión indicados en las Leyes 20.393 y 21.595.



## 5.2 Responsabilidades

### Directorio

- Aprobar la política de Prevención de Delitos que será contenida en el presente manual.
- Garantizar al Encargado de Prevención de Delitos la autonomía suficiente respecto de la administración de la empresa, así como otorgarle las facultades y recursos necesarios para ejercer su rol.
- Revisar regularmente (al menos una vez al año) los principales riesgos de comisión de delitos, los controles definidos y el Modelo en general, así como la gestión desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos.

### Encargado de Prevención de Delitos

- Asegurar la idoneidad del equipo de prevención de delitos.
- Coordinar el desarrollo y la mejora continua de las normativas del MPD, así como las actualizaciones que correspondan producto de cambios internos, eventos externos normativos y cualquier innovación en las prácticas que afecten al MPD.
- Asegurar y coordinar la continua y adecuada operación del modelo:
  - Identificación y análisis de los principales riesgos de comisión de delitos.
  - Evaluación de la efectividad y eficiencia de los controles.
  - Diseño e implementación de planes de acción (respuestas) para los riesgos de comisión de delitos con niveles de prevención fuera del rango tolerado.
  - Monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos con foco en aquellos que presenten niveles de prevención bajos.
- Asegurar un adecuado proceso de análisis y resolución de incidentes o situaciones sospechosas relacionadas con las Leyes 20.393 y 21.595, en coordinación con el área de Auditoría Interna.
- Reportar oportunamente al Directorio sobre el modelo, sus elementos, diseño y operación, así como sobre su propia gestión.
- Velar porque el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con las Leyes 20.393 y 21.595, el Modelo de prevención de delitos y su rol y responsabilidad en dicho Modelo a través de actividades de capacitación y difusión.
- Asegurar que el Modelo de prevención de delitos esté sujeto a un proceso de revisión independiente.

## Unidades de Negocio

- Ejecutar las acciones de prevención definidas en el MPD.
- Reportar al Directorio todos los incidentes o situaciones sospechosas asociadas a las Leyes 20.393 y 21.595.
- Apoyar al equipo de prevención en el desarrollo de un proceso continuo de identificación y evaluación de los principales riesgos de comisión de delitos en los procesos que están bajo su responsabilidad y en la facilitación de los datos necesarios para mantener los indicadores de prevención.

## Auditoría

- Tener una adecuada comprensión de los riesgos de comisión de delitos y de su impacto sobre la empresa.
- Incluir en los respectivos procesos de auditoría planificados y ejecutados la revisión del cumplimiento por parte de cada área de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos.
- Verificar que los principales riesgos de comisión de delitos en la empresa estén incluidos y sean gestionados a través del Modelo de prevención.
- Divulgar hallazgos de auditoría respecto a la prevención de delitos.



## 6. Procesos del MPD

### Conceptos Generales

#### **Identificación de Riesgos de Comisión de Delitos**

El proceso de prevención de delitos consiste en la identificación, análisis, evaluación, respuesta, monitoreo y reporte de los distintos riesgos de comisión de delitos que pueden hacer responsable penalmente a la empresa como persona jurídica.

EMPORMONTT tiene un alto compromiso con la gestión de riesgos, por lo que cuenta con un modelo único para la Gestión Integral de Riesgos que define, estandariza y formaliza las actividades, roles y responsabilidades que se deben cumplir para contar con una adecuada gestión en sus operaciones productivas, actividades administrativas y proyectos.

El proceso de gestión de riesgos de comisión de delitos establecidos en las Leyes 20.393 y 21.595 deberá estar enmarcado en el modelo único integral corporativo. El objetivo de la identificación de riesgos es investigar, reconocer y describir los riesgos de comisión de delitos cuya materialización podría implicar una responsabilidad penal de la persona jurídica.

Lo anterior requiere conocer y entender los procesos de cada una de las unidades de negocio. La identificación debe basarse en factores internos y externos relacionados con el modelo de negocio de la empresa, tales como:

- Cambios en el proceso, sistemas o herramientas.
- Cambios organizacionales.
- Nuevas directrices y/o normativas internas.
- Ampliaciones o cierre de instalaciones.
- Cambios en un KPI asociado a una meta u objetivo.
- Riesgos emergentes.
- Cambios en las leyes.
- Nuevos proyectos o cambios en los actuales.
- Ocurrencia de un accidente fatal o incidente de alto potencial.
- Intercambio de lecciones aprendidas.
- Directrices o hallazgos de las entidades regulatorias.
- Hallazgos realizados por Auditoría General.

### Análisis de Riesgos de Comisión de Delitos

Esta etapa consiste en determinar las causas y consecuencias de los riesgos identificados, así como los controles que existan (respectivamente: preventivos de las causas y correctivos de las consecuencias) y sus responsables

### Evaluación del Riesgo y Nivel de Prevención

Esta etapa consiste en:

- Determinar la magnitud inherente del riesgo (impactos y frecuencia/probabilidad con que podría materializarse el riesgo sin considerar los controles actuales).
- Identificar los controles existentes y evaluar su efectividad y eficiencia.
- Determinar la magnitud residual de cada riesgo (según la efectividad de los controles existentes).

### Respuesta al Riesgo de Comisión de Delitos (Planes de Acción)

Esta etapa consiste en definir cómo se abordará el riesgo sobre la base de la evaluación del nivel de efectividad y eficiencia de los controles existentes. El objetivo de la empresa es mantener todos los riesgos de comisión de delitos identificados en un nivel bajo, es decir, los controles deben permitir mitigar satisfactoriamente la materialización del delito.

En esta etapa se deberá definir la estrategia que aplicará la organización para enfrentar los riesgos identificados que, en forma residual, se mantienen de magnitud media o alta (planes de acción). Los controles que pueden diseñarse e implementarse para llevar los riesgos al nivel de magnitud deseado pueden ser:

- **Disuasorios:** Tienen por objetivo principal disuadir la comisión de un delito. En general, cualquier acción de prevención tiene un aspecto disuasivo; sin embargo, entenderemos por estas a aquellas que están enfocadas principalmente a este propósito, como por ejemplo las auto-certificaciones, declaraciones, políticas, etc.
- **Positivos:** Enfocados a impedir que se cometa un delito. Estas acciones están incorporadas en el proceso mismo, como por ejemplo las autorizaciones y controles de proceso típicos.
- **Negativos:** Acciones cuyo objetivo es monitorear ciertos aspectos para detectar la ocurrencia de un delito o la disminución del nivel de prevención asociado, tales como el seguimiento a los reportes de las líneas de denuncia.

### Monitoreo

Esta actividad consiste en mantener una vigilancia continua del nivel de prevención de comisión de delitos. Con este propósito, los principales focos de monitoreo corresponden a:

- El cumplimiento de los planes de acción definidos (seguimiento).
- El nivel de exposición de las causas asociadas a la comisión de delitos (indicadores de prevención).
- La materialización de los delitos (gestión de consecuencias).

### Reporte

Esta actividad consiste en mantener adecuadamente informado al Directorio respecto de los principales aspectos asociados a la gestión de prevención de delitos en la empresa. Los reportes deberán dar cuenta al menos una vez al año de los siguientes aspectos:

- Cambios en el inventario de riesgos de comisión de delitos.
- Nuevos riesgos de comisión de delitos identificados.
- Nuevas acciones de prevención implementadas.
- Acciones de difusión y capacitación desarrolladas.
- Cambios en la estructura organizacional asociada a la prevención de delitos.
- Delitos materializados y medidas adoptadas.
- Cambios en la Ley 20.393 y su normativa asociada.

Adicionalmente, deberán informarse:

- Los delitos materializados y las medidas adoptadas.
- Los nuevos delitos en riesgos.
- El status de los planes de acción e indicadores.



## 6.1 Coordinación del Encargado de Prevención de Delitos

Los responsables de ejecutar las actividades mencionadas (identificación, análisis, evaluación y definición de respuesta al riesgo de prevención de delitos) son los dueños de cada unidad de negocios y el Encargado de Prevención de Delitos, quienes deberán anualmente:

- Preparar la información relacionada con el estado actual de los riesgos de comisión de delito y nivel de prevención (equipo de prevención de delitos).
- Coordinar reuniones de trabajo (u otros mecanismos) en las que se revisará la información y proceder a:
  - Actualizar el análisis y evaluación de los riesgos de comisión de delitos vigentes.
  - Identificar nuevos riesgos de prevención de delitos (si existen) y realizar su análisis y evaluación.
  - Identificar (si existen) riesgos que mantengan un nivel de prevención insuficiente.
  - Definir las acciones de prevención necesarias para lograr un nivel satisfactorio de prevención.
- El Encargado de Prevención de Delitos deberá aprobar en la instancia correspondiente el resultado de este proceso.

Sobre la base del proceso realizado y de los planes eventualmente definidos, el Encargado de Prevención de Delitos realizará el monitoreo con los focos ya mencionados. Con una periodicidad semestral, el Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar el reporte al Directorio. La realización de este reporte será sobre la base de semestres calendarios y podrá realizarse durante los 2 (dos) meses posteriores al vencimiento del semestre.

Todos estos deberán apoyarse en el Encargado de Mitigación de Delitos para EMPORMONTT es decir en el Oficial de Cumplimiento y ética.

- Título del Cargo
- Oficial de Cumplimiento y Ética (OCE)
- Objetivo del Cargo
- 

El Oficial de Cumplimiento y Ética (OCE) es responsable de diseñar, implementar y supervisar el programa de cumplimiento de EMPORMONTT. Su objetivo principal es asegurar que la empresa cumpla con las leyes y regulaciones vigentes, especialmente las Leyes N° 20.393 y N° 21.595, y mitigar los riesgos de comisión de delitos dentro de la organización.

## 6.2 Responsabilidades Principales

### 1. Diseño e Implementación de Políticas:

- Desarrollar políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento con las leyes N° 20.393 y N° 21.595.
- Actualizar las políticas en respuesta a cambios en la legislación y las mejores prácticas.

### 2. Supervisión y Monitoreo:

- Supervisar la implementación de controles internos para prevenir delitos como fraude bancario, lavado de activos, manipulación de información, entre otros.
- Monitorear de manera continua las operaciones de la empresa para identificar y mitigar riesgos de delitos.

### 3. Capacitación y Concientización:

- Desarrollar y coordinar programas de capacitación continua para empleados sobre prevención de delitos y cumplimiento normativo.
- Promover una cultura de ética e integridad dentro de la organización.

### 4. Gestión del Canal de Denuncias:

- Administrar el canal de denuncias, asegurando que las denuncias se manejen de manera confidencial y segura.
- Proteger a los denunciantes contra represalias.

### 5. Investigación de Incidentes:

- Dirigir investigaciones internas sobre posibles violaciones de políticas y delitos.
- Colaborar con auditores internos y externos en la realización de investigaciones.

### 6. Evaluación de Riesgos:

- Realizar evaluaciones de riesgo periódicas para identificar áreas vulnerables a delitos y proponer medidas de mitigación.
- Utilizar herramientas de análisis de datos para identificar patrones y transacciones sospechosas.

### 7. Coordinación con Autoridades:

- Mantener una relación de colaboración con autoridades reguladoras y fuerzas de seguridad.
- Reportar actividades sospechosas a las autoridades pertinentes conforme a la ley.

### 8. Revisión y Mejora Continua:

- Revisar regularmente la efectividad del programa de cumplimiento y los controles internos.
- Proponer y implementar mejoras continuas en las políticas y procedimientos de la empresa.

## 6.3 Cualificaciones y Competencias

### 1. Educación:

- Título universitario en Derecho, Contabilidad, Finanzas, Administración de Empresas o campo relacionado.
- Certificaciones en cumplimiento y ética (por ejemplo, CCEP - Certified Compliance and Ethics Professional).

### 2. Experiencia:

- Mínimo de 5 años de experiencia en roles relacionados con cumplimiento normativo, auditoría interna o gestión de riesgos.
- Experiencia en la industria portuaria o sectores relacionados es deseable.

### 3. Conocimientos:

- Profundo conocimiento de las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y otras regulaciones aplicables.
- Conocimiento de los principios de control interno, auditoría y gestión de riesgos.

### 4. Habilidades:

- Habilidad para comunicarse efectivamente, tanto oralmente como por escrito, con todos los niveles de la organización.
- Capacidad analítica para evaluar riesgos y desarrollar soluciones efectivas.
- Habilidad para manejar situaciones confidenciales y sensibles con integridad y discreción.

### 5. Aptitudes:

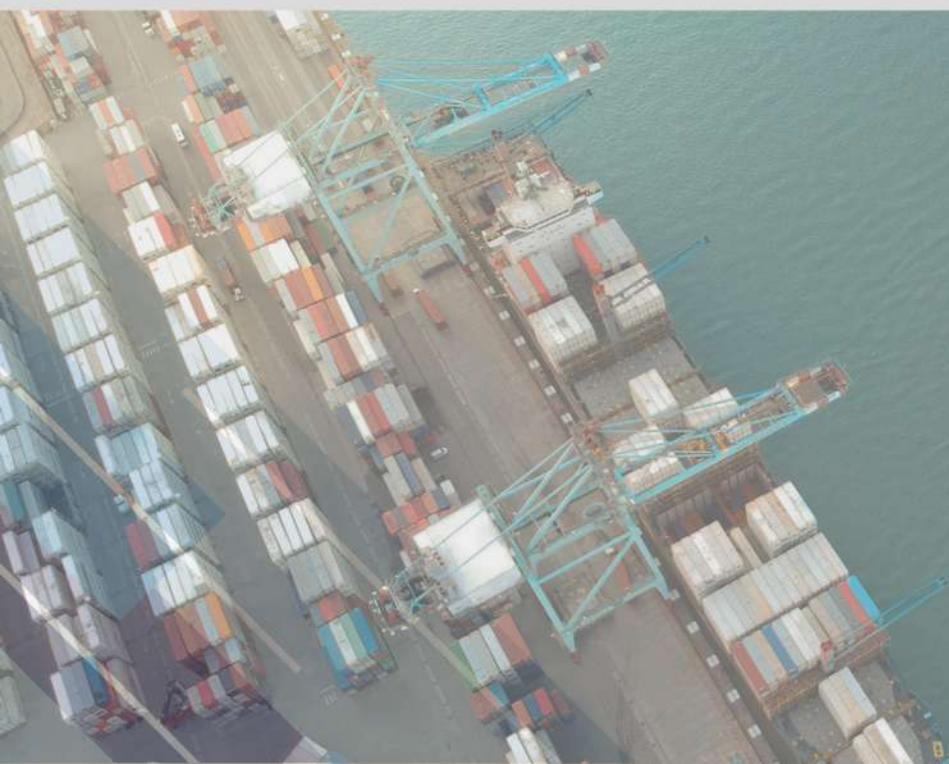
- Compromiso con la ética y la integridad.
- Enfoque proactivo y orientado a la solución de problemas.
- Habilidad para liderar y motivar equipos.

El Oficial de Cumplimiento y Ética es un rol crítico en EMPORMONTT para asegurar el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos de delitos. Su liderazgo en el diseño, implementación y supervisión de políticas y procedimientos de cumplimiento ayudará a proteger la integridad y la reputación de la empresa, asegurando que las operaciones se realicen de manera ética y legal.

## 7. PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

EMPORMONTT espera que en el desempeño de sus labores sus trabajadores y colaboradores actúen en todo momento apegados al principio de la buena fe lo que exige, entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Para facilitar lo anterior, EMPORMONTT ha diseñado e implementado un canal de comunicación para que los trabajadores y sus colaboradores puedan manifestar o comunicar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, EMPORMONTT espera que sus trabajadores y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, y como principio general, que frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, todo trabajador o colaborador de EMPORMONTT podrá comunicar esta situación mediante el canal formal que posee la empresa para recibir este tipo de reportes a través de la página web EMPORMONTT. ([www.empormontt.cl](http://www.empormontt.cl)) ícono Denuncias.



## 1. Canales de denuncia o reporte de irregularidades

Los canales dispuestos por EMPORMONTT para comunicarle a éste sus reportes de irregularidad, los que permiten el anonimato del denunciante son los siguientes:

- Carta escrita formal, dirigida al Encargado de Prevención de Delitos; en caso contrario, que por alguna circunstancia no se encuentre disponible o el mismo EPD sea el acusado, el denunciante la dirige al Gerente General, respetando ese orden de entrega. Ningún trabajador que haga una denuncia sobre una irregularidad será, por motivo de esta denuncia, despedido, suspendido, rebajado, o víctima de acoso laboral. No sufrirá ningún cambio adverso en sus condiciones de trabajo como resultado de realizar dicha denuncia.
- Internet página web. Denuncias.

## 2. Operaciones sospechosas o inusuales que deben ser denunciadas

Sin perjuicio de que los trabajadores y colaboradores de EMPORMONTT podrán plantear en forma preventiva y a través de los canales indicados aquellas situaciones que podrían, dependiendo de las circunstancias, importar una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, necesariamente deberán denunciarse las sospechas de violación en relación a la ley nacional o del país en que opere EMPORMONTT, o a políticas, normas y procedimientos que posea la empresa y que trate alguno de algunos de los delitos estipulados en la Ley 20.393 y 21595

Las denuncias serán derivadas hacia el Encargado de Prevención de Delitos.

### **3. Manejo de Denuncias o Reportes relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos**

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de las denuncias o reportes recibidos y que digan relación con los delitos estipulados en la Ley 20.393 y 21595 por lo que deberá asegurarse que se tomen las medidas necesarias para tales denuncias o reportes.

En el supuesto que el denunciado sea el Encargado de Prevención de Delitos, podrá asumir esa responsabilidad de investigar el Gerente de Administración y Finanzas o Gerente General y el Asesor Legal o Auditor Interno.

Las denuncias realizadas sobre incumplimiento del Modelo de Prevención de delitos deberán contemplar los siguientes aspectos:

- El denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la denuncia.
- Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa;
- En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales;
- La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del sospechoso o involucrados;
- El Encargado de Prevención mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida y a éste sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.

### **4. Confidencialidad de la denuncia**

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y, por lo mismo, ella sólo será conocida por el Encargado de Prevención de Delitos, informando al Directorio, por el Asesor legal y por las personas que, por decisión de éste, deban intervenir en el proceso de investigación.

## 7.1 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Toda la denuncia formal realizada por medio del canal de denuncia publicado en página web aunque sea anónimas al igual que las realizas por escrito serán investigadas según el siguiente procedimiento:

- 1.1. Procedimiento de investigación
2. Las denuncias serán recepcionadas por medio del canal de denuncia publicado en página web [www.empormontt.cl](http://www.empormontt.cl). Ver formulario de denuncia en anexo I o mediante formato físico según lo establecido en el punto 6 punto 1 del presente manual.
3. Toda denuncia será recibida por el Encargado de Prevención de Delitos quien deberá notificar al presidente del Comité de Auditoría del Directorio (el Comité) dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde su recepción.
4. El Comité de Auditoria de EMPORMONTT deberá garantizar que todas las denuncias formalmente recibidas serán investigadas en forma seria y responsable.
5. EMPORMONTT, a través de su EPD, deberá garantizar la confidencialidad de los denunciantes y velará por una gestión adecuada tanto para éstos como para los denunciados.
6. Recibida la denuncia e informada al Presidente del Comité, éste deberá citar a todos sus miembros a una sesión extraordinaria con el objeto de dar a conocer la denuncia y ordenar la investigación correspondiente. La sesión del Comité deberá efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación por parte del EPD.
7. Una vez analizado el tenor de la denuncia el Comité podrá rechazarla si ésta no aporta antecedentes que hagan verosímil los hechos denunciados o si los hechos no cumplen con los elementos del tipo penal descritos por la ley
8. En caso de que el Comité resuelva iniciar una investigación deberá solicitar al Encargado de Prevención de Delitos realizarla en conjunto con el Auditor Interno. Ambos tendrán el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del acuerdo, para realizar dicha investigación la que incluye entrevista con los denunciados, testigos y denunciante en caso de no ser anónima. Una vez vencido el plazo señalado anteriormente, ambos, en conjunto, deberán presentar al Comité para su toma de decisión, un informe escrito con todos los hechos, declaraciones, pruebas, conclusiones y propuesta de sanciones aplicables.

9. Toda la denuncia formal realizada por medio del canal de denuncia publicado en página web aunque sea anónimas al igual que las realizas por escrito serán investigadas según el siguiente procedimiento
10. Iniciada la investigación el Encargado de Prevención de Delitos y el Auditor Interno deberán notificar en forma personal o a través de videoconferencia, a él o los denunciado/s. En ese momento deberán informar un correo electrónico para realizar las futuras notificaciones.
11. Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos y el Auditor Interno hayan entrevistado a todas las partes y haya terminado con sus conclusiones, deberá notificar a él o los denunciado/s con el objeto de que éste o éstos puedan efectuar sus descargos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación.
12. Las notificaciones al o los denunciados deberán realizarse mediante carta firmada en forma digital por ambos investigadores o escaneada y enviada por correo electrónico al correo que señale el denunciante al momento de notificarle el inicio de la investigación. Junto con la notificación deberán adjuntarse todos los documentos necesarios para mantener informado al denunciado respecto a la actuación que se le da a conocer y garantizar el derecho a la defensa.
13. Será el directorio, en sesión de Comité de Auditoría constituida especialmente para tal efecto, quien defina las sanciones aplicables a cada denuncia formal.

## **Responsabilidades**

### Encargado Prevención de Delitos (EPD)

- Recibir y analizar denuncias
- Informar al Presidente del Comité de Auditoría cualquier situación observada y que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos

### Asesor Legal

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393 y 21.595) en los diversos contratos que celebre la compañía con los trabajadores y/o terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley 20.393 y 21.595) en los contratos de trabajo y Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.
- Asesorar al EPD en relación a investigaciones y análisis de denuncias
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

Auditor Interno

Realizar la investigación en conjunto con el EPD Confeccionar el informe final en conjunto con el EPD

### 3. Normativa aplicable

Ley 20.393 y ley 21595 Política de prevención de riesgo Modelo prevención de riesgo Reglamento Interno Código de ética y conducta

## 7.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Todo empleado EMPORMONTT conocerá el contenido del Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El Encargado de Prevención de Delitos controlará el cumplimiento de este Manual y pondrá en práctica programas de verificación.

Se distinguen dos grupos de infracciones: a) al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y su normativa; y b) aquellas que digan relación con la comisión de ilícitos.

### a) Infracciones al Modelo de Prevención de Delitos.

Será motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del MPD por parte de los colaboradores, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Directorio defina. Entre las acciones u omisiones que harán que un colaborador esté sujeto a disciplina por esta razón están, a título enunciativo pero no limitativo, lo siguiente:

- Contravenir los artículos del MPD;
- No informar de un hecho o conducta que revista caracteres de delito conforme a lo indicado en la Ley N° 20.393;
- No hacer o falsificar cualquier certificación exigida bajo el MPD;
- Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres dedelito conforme a lo indicado en la Ley N° 20.393 y 21595;

- Cometer represalias directas o indirectas contra un trabajador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito conforme a lo indicado en la Ley N° 20.393;

Si un trabajador contraviene cualquier norma contenida en el MPD, dependiendo del tipo de falta, podrá ser amonestado (en forma verbal o escrita), multado económico o suspendido temporalmente previa evaluación del caso por parte del Directorio, generándose un plan de acción respecto al hecho ocurrido, definiendo un plazo para su normalización. Una copia del plan de acción, con la firma de la Jefatura Directa y del colaborador, será incorporada a la carpeta personal de éste. Dependiendo de la situación, se podrá enviar una copia a la Inspección del Trabajo.

Lo descrito precedentemente, se entiende sin perjuicio de la facultad de la Empresa Portuaria Puerto Montt de poner término al contrato de trabajo, cuando la situación lo justifique.

Cuando un trabajador constate una falta al MPD, la informará a su Jefe directo debiendo dar cuenta al EPD, quien a su vez reportará el evento al Directorio, el cual en base a los antecedentes y resultados de la investigación, determinará la sanción correspondiente.

#### b) Infracción de la ley en materia penal

La participación penal de algún colaborador en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1º de la Ley N° 20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del trabajador.

En caso de verificarse hechos o conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos, comprobando razonablemente la veracidad de ellos, el Directorio procederá a la desvinculación inmediata del trabajador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el Artículo 160º del Código del Trabajo, numeral 1º, letras a) y e); y procederá a presentar una querella criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo, previo informe del EPD.

#### DENUNCIAS A LA JUSTICIA

Ante la detección de un hecho con características de delito, el EPD deberá evaluar en conjunto con el Directorio la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Para ello requerirá previamente de opinión legal sobre el particular.

Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el Art. 6 de la ley N° 20.393, donde se detalla: "Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados."

Se deberá informar al Directorio de las denuncias formuladas en este contexto. La denuncia de la Empresa requerirá de la aprobación del Directorio.

### 7.3 CAPACITACIONES

EMPORMONTT pondrá en conocimiento de todos sus trabajadores, sean o no relevantes, la actualización, existencia y contenido del modelo y del alcance de la Ley N° 20.393.

Además, y para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada integrante de EMPORMONTT, se efectuarán capacitaciones de forma periódica, a lo menos una vez al año, a los empleados relevantes a objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. La capacitación de los empleados en materia de prevención deberá ser autorizada por el Directorio y coordinada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con cada departamento o gerencia.

Todo colaborador de EMPORMONTT deberá recibir, por lo menos, una capacitación por año, la que podrá ser presencial o virtual.

### 8. Vigencia y Actualización

Este Manual de Prevención de Delitos tendrá vigencia inmediata desde su aprobación por el Directorio y será difundido formalmente por la administración a todos los trabajadores y trabajadoras de EMPORMONTT, así como a los Contratistas, subcontratistas. Igualmente será subido a la página web de la empresa.

Además, el presente manual deberá ser controlado de manera permanente y revisado anualmente por el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quien estará a cargo de proponer los cambios tanto de forma como de fondo que sean necesarios, considerando las circunstancias y necesidades específicas que enfrente la empresa, así como los cambios normativos que puedan afectar a las leyes N° 20.393, y N° 21.595.

## 9. Glosario de Términos Relacionados con la Prevención del Delito en EMPORMONTT

- Aprovechamiento Ilegal de Recursos Naturales: Extracción, uso o explotación de recursos naturales sin las autorizaciones debidas o en violación de regulaciones ambientales.
- Auditorías Internas y Externas: Evaluaciones regulares de las operaciones y registros financieros para asegurar cumplimiento normativo y detectar irregularidades.
- Canal de Denuncias: Sistema confidencial para que empleados y otros stakeholders reporten actividades sospechosas o ilegales dentro de la empresa.
- Capacitación Continua: Programas educativos regulares para empleados sobre temas de cumplimiento normativo, ética y prevención de delitos.
- Código de Ética y Conducta: Conjunto de directrices que establece las expectativas de comportamiento ético y profesional para todos los empleados y asociados de EMPORMONTT.
- Comité de Cumplimiento: Grupo encargado de supervisar la implementación y efectividad del programa de cumplimiento normativo en la empresa.
- Confidencialidad y Protección al Denunciante: Medidas para garantizar la privacidad y seguridad de las personas que reportan actividades ilegales o sospechosas.
- Contaminación: Introducción de sustancias u otros elementos en el medio ambiente que causan daños, peligros o incomodidades a la salud humana o al ecosistema.
- Controles Internos: Procedimientos y políticas implementadas para prevenir, detectar y mitigar riesgos de fraude y otros delitos dentro de la empresa.
- Contrabando: Importación o exportación ilegal de bienes para evitar impuestos, aranceles o regulaciones comerciales.
- Destrucción de Ecosistemas: Actividades que causan un daño severo o irreversible a los hábitats naturales, afectando la biodiversidad y el equilibrio ecológico.
- Debida Diligencia: Proceso de investigación y verificación exhaustiva de la procedencia de fondos, socios comerciales y transacciones para prevenir delitos como el lavado de activos.

- Evaluación de Riesgos: Proceso de identificar y analizar riesgos potenciales de delitos dentro de la empresa y desarrollar estrategias para mitigarlos.
- Fraude Bancario: Actos intencionales de manipulación o engaño en operaciones bancarias para obtener beneficios económicos indebidos.
- Fraude Tributario: Manipulación deliberada y uso de documentos falsos o engañosos para evadir el pago de impuestos o obtener beneficios fiscales indebidos.
- Lavado de Activos: Proceso de convertir, transferir, ocultar o disimular bienes provenientes de actividades ilícitas para darles una apariencia de legitimidad.
- Manipulación de Información: Alteración, falsificación, ocultación o tergiversación de información con el objetivo de engañar o influir en las decisiones de terceros.
- Oficial de Cumplimiento y Ética: Persona encargada de diseñar, implementar y supervisar el programa de cumplimiento normativo de EMPORMONTT.
- Políticas Anticorrupción: Directrices que establecen medidas para prevenir y combatir el cohecho y otros actos de corrupción dentro de la empresa.
- Receptación: Adquisición, posesión, ocultación, venta, compra o uso de bienes a sabiendas de que provienen de un delito.
- Sistemas de Monitoreo y Control: Herramientas tecnológicas y procedimientos implementados para monitorear transacciones y actividades dentro de la empresa, detectando y previniendo actividades ilegales.
- Tráfico Ilícito de Sustancias: Producción, distribución, venta o transporte de sustancias controladas o prohibidas sin autorización legal.



¿TENÉS ALGUNA  
PREGUNTA?  
CONSULTANOS.

